

FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES Y EJERCICIOS MILITARES DE LA UNIÓN EUROPEA. PERSPECTIVA DE LOS CUARTELES GENERALES

Manuel Cabaleiro Larrán

Teniente coronel de Intendencia de la Armada.

Introducción

Durante el periodo comprendido entre junio de 2001 y agosto de 2004 en el que estuve destinado en el Estado Mayor de la Unión Europea, fui testigo de la amplia y rápida evolución de la dimensión militar surgida en la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) tras la Cumbre de Helsinki de finales de 1999. Así, en el área económica, las lecciones aprendidas de las dos primeras operaciones militares de la Unión Europea –*Concordia* en la antigua República Yugoslava de Macedonia y *Artemis* en la República Democrática del Congo– dejaron obsoletos, en tan sólo 12 meses, los textos (1) que recogían las modalidades de financiación de este tipo de operaciones.

El Consejo de 22 de septiembre de 2003 decidió que la Unión Europea debía dotarse de medios flexibles para gestionar la financiación de los gastos comunes de las operaciones militares, no importa cual fuera su escala, complejidad o urgencia. Como resultado, ahora un mecanismo financiero de carácter permanente se encarga de la administración económica de los costes comunes de cualquier operación/ejercicio militar de la Unión Europea. Posteriormente, en diciembre de 2004, la problemática derivada del relevo de la Fuerza de Estabilización (SFOR) por la operación *Althena* en Bosnia-Herzegovina, los requisitos de financiación para contar con una capacidad operativa inicial de respuesta rápida a principios de 2005 y la experiencia extraída de la misión *Eufor* en la República Democrática del Congo en apoyo a la Organización de Naciones Unidas (ONU) el pasado año, han servido para su revisión y mejora.

Este artículo pretende divulgar las claves básicas desde el punto de vista de los Cuarteles Generales Operativo y de Fuerza de la financiación de las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea con implicaciones militares o de defensa.

(1) En concreto, el Documento 5491/1/03 de 21 de enero de 2003 por el que se establece un mecanismo de financiación y su correspondiente presupuesto –opción elegida para *Concordia*–, el Documento 5493/1/03 de 21 de enero de 2003 por el que se aprueba un procedimiento de financiación anticipada –aplicado en *Artemis*– y el Documento 5455/03 de 17 de enero de 2003 que regula la contribución de los Estados terceros.

Marco legal

El marco legal para la financiación de los costes de la Política Exterior de Seguridad Común (PESC)/PESD se encuentra en el artículo 28 del Tratado de la Unión Europea (TUE). En él que se distinguen tres tipos de gastos:

1. *Gastos administrativos*, que deberán cargarse al presupuesto de las Comunidades Europeas en el entendido de que tales gastos correrán a cuenta de la Institución que los haya realizado (independientemente de que sean ocasionados o no por operaciones con aspectos militares o de defensa).
2. *Gastos operacionales*, que, en principio, se imputarán también al presupuesto de las Comunidades Europeas, excepto si surgen de operaciones con implicaciones militares o de defensa y cuando el Consejo, por unanimidad, decida otra cosa, en cuyo caso, deberán sufragarse por los Estados miembros en proporción a su Producto Nacional Bruto (PNB), a menos que el Consejo, de nuevo por unanimidad, modifique este criterio.
3. *Gastos operativos derivados de operaciones con implicaciones militares o de defensa*, que deberán ser financiados por los Estados miembros en proporción a su PNB, a menos que el Consejo, por unanimidad, acuerde otra cosa. Los Estados miembros cuyos representantes en el Consejo hayan hecho una declaración formal manifestando su «abstención constructiva», no serán obligados a su financiación. Por tanto, en el supuesto de una operación militar, esto implicaría que esos Estados miembros aceptarían que tal operación se llevase a cabo en nombre de la Unión Europea, pero no tomarían parte en ella (y consecuentemente, no se verían forzados a financiarla).

Principios generales

La financiación de las operaciones/ejercicios de la Unión Europea con implicaciones militares o de defensa se basa en la combinación de los cuatro siguientes principios:

1. *Costes comunes* son aquellos que no pueden atribuirse a un Estado miembro de los que participan en una operación/ejercicio de gestión de crisis. La financiación común de la Unión Europea cubre restrictivamente sólo los costes suplementarios o adicionales, o sea, aquellos que, con motivo de tal operación/ejercicio, se estima se hallan por encima y más allá del coste normal de gestión o funcionamiento.
2. *Al inicio de una operación*, el Consejo debe decidir caso por caso, teniendo en cuenta sus particulares circunstancias, si se financian en común o no los costes adicionales para el transporte y para el acuartelamiento e infraestructuras de alojamiento de las fuerzas. Tratándose de un ejercicio, estos costes nunca formarán parte de la financiación común.
3. *Determinados materiales*, servicios y capacidades que –previa aprobación de una solicitud efectuada por el comandante de operación– se considerarán costes operativos comunes.
4. *Todos los demás costes*, serán costes individuales y se financiarán con arreglo a la regla *costs lie where they fall*.

El mecanismo financiero *Athena*

Con efectos de 1 de marzo de 2004, se creó un mecanismo permanente, denominado *Athena*, para administrar la financiación de los costes comunes de las operaciones/ejercicios de la Unión Europea con repercusiones en el ámbito militar o de la defensa.

Athena dispone de la capacidad jurídica necesaria y es dirigido, bajo la autoridad del Comité Especial, por:

- El administrador.
- El comandante de cada operación, respecto de aquella bajo su mando.
- El contable.

El Comité Especial, integrado por un representante de cada Estado miembro participante, tiene por tarea fundamental aprobar el proyecto de presupuesto anual de cada operación redactado por el administrador, figura 1.



Figura 1.—*Athena, diosa protectora de la ciudad que fue democracia pionera de la historia y que ofreció a sus ciudadanos el primer olivo como símbolo de paz, pareció un nombre apropiado para el mecanismo gerente de la financiación de las operaciones militares de la Unión Europea cuyo fin es restaurar la seguridad con vistas a promover el desarrollo, la libertad y el Estado de Derecho.*

Costes comunes

El actual marco financiero para hacer frente a los costes derivados de una operación militar de la Unión Europea viene dado por:

- El Documento 10155/02 «Financiación de operaciones con aspectos militares o de defensa» aprobado por el Consejo el 17 de junio de 2002.
- La Decisión del Consejo 2004/197/PESC de 23 de febrero de 2004 por la que se establece *Athena*. En sus Anexos I, II, III y IV aparece el vigente listado de costes comunes elegibles y sus definiciones. Este listado debe revisarse después de cada operación y, al menos, cada 18 meses.

En aplicación de este mandato, dicha Decisión ha sido modificada en tres ocasiones:

- La primera, por la Decisión del Consejo 2004/925/CE de 22 de diciembre de 2004, tuvo su causa en la preparación de la operación *Athena* que relevó a principios de ese mismo mes a la SFOR de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en Bosnia-Herzegovina. Con ella se pretendió:
 - Mejorar el procedimiento de licitación haciéndolo más abierto.
 - Ampliar los costes comunes de comunicaciones para las fuerzas.
 - Revisar la definición de Cuartel General Componente.
- El segundo retoque a *Athena*, se hizo en enero de 2005 mediante la Decisión del Consejo 2005/68/PESC y el motivo fue su adecuación al Concepto de Respuesta Rápida de la Unión Europea aprobado unos meses antes. En esta modificación se fija un nuevo sistema de financiación anticipada específico para todos este tipo de operaciones.
- El tercer y, por el momento último cambio en el texto original, se llevó a cabo mediante la Decisión del Consejo 2007/91/PESC de 12 de febrero de este año con el fin de incorporar las lecciones aprendidas de la operación *Eufor* en la República Democrática del Congo en apoyo a la misión de la ONU (MONUC) durante el proceso electoral en ese país.

Operaciones militares de la Unión Europea

Para la financiación de las operaciones Unión Europea con aspectos militares o de defensa se fijan dos categorías de costes con cargo a *Athena*:

- Costes comunes siempre que se generen.
- Costes comunes relativos a las distintas fases de una operación.

COSTES COMUNES SIEMPRE QUE SE GENEREN

Son los siguientes:

- Gastos de misión contraídos por el comandante de operación y su personal para presentar las cuentas de la operación al Comité Especial.
- Indemnizaciones por daños y costes que resultan de reclamaciones y acciones que deben pagarse a través de *Athena*.
- Costes derivados de cualquier decisión de almacenar el material que se adquirió en común para una operación.

Los créditos para atender estos gastos deberían incorporarse en la medida de lo posible a artículos que muestren la operación con la cual estén más relacionados. Cuando así suceda, se verán como costes operativos de dicha operación y se inscribirán en su presupuesto. En los casos en que estos costes comunes no puedan vincularse directamente a una operación específica, el Comité Especial podrá decidir asignar los créditos correspondientes a la parte general del presupuesto anual de *Athena* y se considerarán como «costes comunes en que se incurre para preparar o continuar las operaciones».

Además, cuando sea necesario, se incluirán en la parte general del presupuesto anual los:

- Costes bancarios.
- Costes de auditoría.

- Costes comunes relativos a la fase de preparación de una operación (tal como se definen en el apartado «Costes operativos comunes relativos a la fase preparatoria de una operación» y mientras no puedan imputarse directamente a una operación específica).

COSTES OPERATIVOS COMUNES RELATIVOS A UNA OPERACIÓN

Para una operación concreta y desde un punto de vista financiero, se contemplan tres fases:

1. *Fase preparatoria*, que comenzará en la fecha en que el Consejo apruebe el concepto de gestión de crisis y terminará el día del nombramiento del comandante de la operación. No obstante, previa consulta al Comité Político y de Seguridad, se podría modificar este periodo.
2. *Fase activa*, que durará desde la fecha en que se designe al comandante de la operación al día en que el Cuartel General de la Operación cese en su actividad.
3. *Fase de conclusión o cierre*, que se prolongará desde el día en que el Cuartel General de la Operación termine su actividad hasta la fecha en que el equipo y la infraestructura financiados en común para esa operación hayan llegado a su destino definitivo y se hayan elaborado sus cuentas.

COSTES OPERATIVOS COMUNES RELATIVOS A LA FASE PREPARATORIA DE UNA OPERACIÓN

Son los adicionales de:

- Transporte y alojamiento necesarios para las misiones exploratorias (2).
- Preparativos (en particular las misiones de investigación y reconocimiento) realizados por las fuerzas militares con miras a una específica operación militar de la Unión Europea.
- Evacuación médica de urgencia (Medevac) de personas que participan en las misiones exploratorias y los preparativos de las fuerzas militares con miras a una específica operación militar de la Unión Europea, cuando no pueda prestarse el tratamiento médico en el teatro de operaciones.

COSTES OPERATIVOS COMUNES RELATIVOS A LA FASE ACTIVA DE LAS OPERACIONES

En la fase activa de todas las operaciones militares de la Unión Europea, *Athena* sufragará siempre en concepto de costes comunes operativos cuatro grupos de costes adicionales:

1. Costes de los Cuarteles Generales (móviles o fijos).
2. Costes relativos a la prestación de apoyo a las fuerzas en su conjunto.
3. Costes debidos al uso por la Unión Europea de medios y capacidades comunes de la OTAN y de la entrega, control y devolución o reclamación de bienes y recursos OTAN puestos a disposición de una operación de la Unión Europea, si es el caso.

(2) FFM (*Fact Finding Missions*), en inglés.

4. Costes que, estando en la lista de costes comunes, la Unión Europea haya contraído al emplear bienes, servicios u obras puestos a disposición de una operación de la Unión Europea por un Estado miembro, una institución de la Unión Europea, un tercer Estado o una organización internacional.

Los costes de transporte, cuarteles e infraestructuras de alojamiento para las fuerzas y los recursos para la obtención de información precisa para dichas fuerzas en el teatro de operaciones se considerarán costes comunes y correrán a cargo de *Athena* sólo tras una decisión del Consejo en tal sentido.

Además, previo requerimiento del comandante de operación y aprobación por el Comité Especial, los materiales, servicios y capacidades detallados en el apartado «Costes operativos comunes relativos a la fase activa de una operación específica cuando lo solicite el comandante de la operación y lo apruebe el Comité Militar» se incluirán como costes operativos comunes.

*COSTES ADICIONALES DE LOS CUARTELES GENERALES DE OPERACIÓN,
FUERZA O COMPONENTE (MÓVILES O FIJOS)*

Abarcan los costes de:

- Transporte.
- Administración.
- Personal contratado localmente.
- Comunicaciones.
- Desplazamientos y viajes (dietas excluidas) dentro de la zona de operaciones de los cuarteles generales.
- Cuarteles e infraestructuras de alojamiento.
- Información pública.
- Representación y hospitalidad.

*COSTES ADICIONALES RELATIVOS A LA PRESTACIÓN
DE APOYO A LAS FUERZAS EN SU CONJUNTO*

Se consideran aquí los costes de:

- Infraestructura.
- Equipamiento adicional esencial.
- Marcas identificativas.
- Servicios médicos.

*COSTES ADICIONALES DEBIDOS AL USO POR LA UNIÓN EUROPEA
DE MEDIOS Y CAPACIDADES COMUNES DE LA OTAN
PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA UNA OPERACIÓN DIRIGIDA POR LA UNIÓN EUROPEA*

Son los que se deriven del coste para la Unión Europea de la aplicación, a una de sus operaciones militares, de los acuerdos «Berlín Plus» entre la Unión Europea y la OTAN y de aquellos otros que ambas organizaciones hayan alcanzado.

Costes adicionales contraídos por la Unión Europea por bienes, servicios u obras incluidos en los puntos anteriores y puestos a disposición de una operación de la Unión Europea por un Estado miembro, una institución comunitaria, un tercer Estado o una organización internacional.

COSTES OPERATIVOS RELATIVOS A LA FASE ACTIVA DE UNA OPERACIÓN ESPECÍFICA CONSIDERADOS COMUNES A RAÍZ DE UNA DECISIÓN DEL CONSEJO

Únicamente se contemplan en este grupo los costes de las fuerzas para su:

- Transporte.
- Acuartelamiento e infraestructuras de alojamiento.
- Obtención de información (imágenes de satélite; inteligencia, vigilancia y reconocimiento de la zona de operaciones, incluida la vigilancia aire-tierra, inteligencia humana) necesaria para las fuerzas de la Unión Europea desplegadas en la zona de operaciones que dependan de un Cuartel General Multinacional.

COSTES OPERATIVOS COMUNES RELATIVOS A LA FASE ACTIVA DE UNA OPERACIÓN ESPECÍFICA CUANDO LO SOLICITE EL COMANDANTE DE LA OPERACIÓN Y LO APRUEBE EL COMITÉ ESPECIAL

Son los siguientes:

- Material adicional esencial.
- Servicios médicos.
- Obtención de información (imágenes de satélite; inteligencia, vigilancia y reconocimiento de la zona de operaciones, incluida la vigilancia aire-tierra, inteligencia humana).
- Otras capacidades críticas a nivel del teatro de operaciones de acuerdo con la acción común (desminado en la medida necesaria para la operación; protección química, biológica, radiológica y nuclear; instalaciones de almacenamiento y suministro de combustible; almacenamiento y destrucción de armas y municiones recogidas en el área de operaciones)

COSTES OPERATIVOS COMUNES RELATIVOS A LA FASE DE CONCLUSIÓN DE UNA OPERACIÓN

Son los generados para:

- Dar un destino final a los equipos y las infraestructuras financiados en común para la operación.
- Redactar las cuentas de la operación, considerando que el personal necesario para ello pertenece al Cuartel General de la Operación, incluso después de que éste cese su actividad.

En resumen, la financiación de las operaciones de la PESD con repercusiones militares o de defensa ha de reunir las siguientes características:

- Los gastos a cubrir se ceñirán sólo a los *de carácter estrictamente militar o de defensa*.

- Los gastos a tener en cuenta sólo serán los *gastos comunes referidos a una lista detallada y cerrada*.
- Los gastos considerados como elegibles para declararlos costes comunes y por tanto, figurar en el presupuesto de una operación sólo pueden ser los *adicionales o incrementales*.

Ejercicios militares de la Unión Europea

Los costes comunes de los ejercicios militares –incluidos los aspectos militares de cualquier ejercicio de gestión de crisis de la Unión Europea– se financiarán a través de *Athena*, siguiendo normas y procedimientos similares a los de las operaciones. Los costes comunes de un ejercicio estarán compuestos por:

- Los costes adicionales para Cuarteles Generales (desplegables o fijos), que coinciden con los enumerados para la fase activa de las operaciones.
- Los costes adicionales generados por el recurso de la Unión Europea a medios y capacidades comunes de la OTAN cuando se faciliten para dicho ejercicio.

En ningún caso los costes comunes de un ejercicio incluirán los relativos a:

- Las adquisiciones de capital, incluidas las de edificios, infraestructuras y equipos.
- Su planificación y fase preparatoria.
- El transporte, cuarteles y alojamiento de las fuerzas.

El presupuesto de una operación/ejercicio

El presupuesto de una operación/ejercicio abarca dos estados, un estado de ingresos y un estado de gastos.

Para una operación/ejercicio concreto el estado de ingresos se nutre fundamentalmente de las aportaciones ingresadas en la cuenta financiera a nombre de *Athena* por los Estados miembros contribuyentes y, cuando proceda, por los Estados terceros contribuyentes. Por su parte, el estado de gastos detalla los créditos estimados para cubrir los costes comunes de las fases activa y de cierre de una operación/ejercicio.

El control del presupuesto se realiza a través de informes periódicos, la presentación anual de cuentas y, una vez haya sido cerrado, una auditoría externa.

La participación de terceros Estados

De conformidad con el artículo 24 del TUE:

- Las condiciones generales para las contribuciones de aquellos terceros Estados que van a ser probablemente invitados a tomar parte en una operación de la Unión Europea de forma regular o frecuente (3), se fijarán mediante la aplicación del proyecto de Acuerdo-Marco de Participación.

(3) Actualmente en esta lista están Bulgaria, Canadá, Islandia, Noruega, Rumania, Rusia, Turquía y Ucrania.

- Los términos que determinan las aportaciones de cualquier otro Estado tercero invitado a colaborar en una operación de la Unión Europea serán establecidos a través de la aplicación del proyecto de Acuerdo-Modelo de Participación.

Unas disposiciones administrativas –permanentes en el primer caso o *ad hoc* en el segundo– negociadas entre el administrador y los servicios competentes de los terceros Estados de que se trate, detallarán los detalles prácticos para el pago de sus contribuciones.

Responsabilidades financieras en el Cuartel General Operativo

El comandante de la operación

El comandante de la operación, respecto de aquélla bajo su mando, está facultado para:

- Transmitir al administrador sus propuestas para la parte del proyecto de presupuesto relativa a los costes operativos comunes.
- Ejecutar –como ordenador de gastos– los créditos aprobados para cubrir los costes operativos comunes, ejerciendo su autoridad sobre las personas que participen en el consumo de dichos créditos, incluyendo la financiación anticipada.
- Adjudicar y celebrar contratos en nombre de *Athena*.
- Abrir una cuenta bancaria en nombre de *Athena* destinada a la operación bajo su mando.
- Autorizar, bajo ciertas condiciones, las transferencias de créditos que estime oportunas para el buen desarrollo de la operación.
- Velar, a su nivel y en la esfera de sus competencias, por la regularidad y legalidad de las operaciones de ejecución del presupuesto.
- Llevar a cabo, con objeto de concluir la operación, las acciones necesarias para dar destino final a los equipos e infraestructuras adquiridos en común. Ese destino final podrá ser la venta, la cesión o el almacenamiento y, cual sea la propuesta, requerirá la aprobación del Comité Especial.
- Adoptar las medidas de ejecución de los gastos financiados a través de *Athena* que considere útiles, poniendo al corriente de ellas al administrador y al Comité Especial.
- Delegar sus deberes de ordenador de gastos del presupuesto (lógicamente en el oficial de finanzas adjunto y en el jefe de la CJ-8 en el Cuartel General Operativo).
- Realizar, caso de que las vidas de los efectivos participantes en una operación militar de la Unión Europea corran un peligro inminente, los gastos precisos para preservarlas aunque sobrepasen los créditos consignados en el presupuesto. Informará de ello sin demora al administrador y al Comité Especial. El comandante de operación ejercerá sus atribuciones relativas a la financiación de los costes comunes en nombre de *Athena*.

El oficial de finanzas adjunto al comandante de la operación (4)

El oficial financiero adjunto al comandante de la operación es su principal asesor en el ámbito de la gestión económica y presupuestaria. A él le corresponderá por delegación:

(4) Es posible que, si la operación de la Unión Europea es sin recurso a los medios y capacidades OTAN, el cargo de oficial de finanzas adjunto al comandante de operación y el de jefe del CJ-8 en el Cuartel General Operativo coincidan en la misma persona.

- Ejercer el papel de ordenador de gastos –representando al comandante de operación– respecto de los créditos aprobados para cubrir los costes operativos comunes.
- Preparar y validar la parte del proyecto de presupuesto relativa a los costes operativos comunes y, en este contexto, elevar todas las peticiones financieras al administrador.
- Formular la política de gestión de todas las actividades financieras y de contratación de la operación y su supervisión.
- Coordinar la presentación de los Memorándum de Entendimiento (5) para su aprobación cuando sea necesario.
- Consolidar todos los informes financieros, documentos contables e inventarios de la operación para su elevación al administrador.

El jefe del CJ-8 en el Cuartel General Operativo

Bajo la supervisión del oficial financiero adjunto al comandante de la operación, el jefe de la CJ-8 en el Cuartel General Operativo está encargado de:

- Establecer y mantener la adecuada coordinación y enlace con el administrador.
- Redactar y rendir los informes financieros previstos correspondientes al Cuartel General Operativo.
- Fijar los procedimientos para la periódica solicitud de fondos al administrador, quien transferirá los importes a las cuentas bancarias que se le indiquen.
- Asegurar que todas las peticiones de fondos, provengan o no del teatro de operaciones, lleguen al comandante de la operación para su validación.
- Coordinar y conciliar si es necesario, todas las grandes cuestiones del Cuartel General Operativo relacionadas con la gestión financiera y de apoyo a la operación.
- Proporcionar el apoyo contable e informativo específico a la organización del CJ-8 en el teatro de operaciones.
- Prestar soporte en el ámbito de la contratación al Cuartel General de la Fuerza, si es necesario.

Responsabilidades financieras en el Cuartel General de la Fuerza

El comandante de la fuerza

El comandante de la fuerza, bajo la autoridad del comandante de la operación:

- Implementará las reglas para la financiación común dentro del área de operaciones.
- Establecerá y mantendrá un órgano de apoyo a la obtención.
- Armonizará y conciliará las actividades de todas las agencias de adquisiciones y apoyo financiero de la Unión Europea que trabajen en el área de operaciones.
- Fijará un marco para la obtención de materiales y servicios que, respetando las normas y procedimientos vigentes en la Unión Europea, proporcione a la vez un soporte efectivo a la operación militar.
- Estudiará las solicitudes y autorizará la adquisición de suministros y servicios que juzgue convenientes para el cumplimiento de la misión.

(5) MoU (*Memorandum of Understanding*), en inglés.

El oficial de finanzas para el teatro de operaciones/jefe de la CJ-8

El oficial financiero para el teatro de operaciones/jefe de la CJ-8 (6) como principal asesor del comandante de la fuerza para la gestión económica y presupuestaria, será responsable de:

- El correcto y eficiente destino de todos los fondos recibidos del Cuartel General Operativo o de cualquier otra fuente, para su uso en el área de operaciones.
- La aplicación y ejecución de la gestión financiera diaria de todos los fondos comunes puestos a su disposición a través de *Athena*.
- La definición y localización de la adecuada estructura del Departamento de Presupuestos y Finanzas (CJ-8) en el teatro de operaciones. Este Departamento estará organizado en las siguientes áreas:
 - Presupuesto/asuntos fiscales.
 - Contabilidad y tesorería.
 - Control interno.
 - Aprovisionamiento y contratación (7).

Además, el oficial de finanzas en el teatro de operaciones/jefe del CJ-8:

- Participará en el desarrollo y negociación de cualquier acuerdo multinacional o de soporte de la nación anfitriona (8) que tenga derivaciones financieras.
- Instituirá una auditoría interna y prestará apoyo a los elementos operativos conforme a las normas financieras de la Unión Europea y las directrices del comandante de la operación y del comandante de la fuerza.
- Establecerá planes y procedimientos detallados relativos a la contabilidad, control interno, gestión presupuestaria, tesorería, gestión de infraestructuras y adquisiciones.
- Preparará informes económicos y llevará a cabo aquellas otras tareas que el comandante de la fuerza y el comandante de la operación le encomienden.

Bibliografía

Decisión del Consejo 2004/197/PESC de 23 de febrero de 2004.

Decisión del Consejo 2004/925/CE de 22 de diciembre de 2004.

Decisión del Consejo 2005/68/PESC de 24 de enero de 2005.

Decisión del Consejo 2007/91/PESC de 12 de febrero de 2007.

(6) Es probable que el oficial de finanzas para el teatro de operaciones y el jefe del CJ-8 en el Cuartel General de la Fuerza sean la misma persona.

(7) El apoyo al Cuartel General de la Fuerza y a las fuerzas desplegadas para una misión de la Unión Europea requiere un importante aprovisionamiento de fuentes situadas en los Estados miembros y en los mercados locales dentro del área de operaciones. El órgano de contratación encargado en la estructura del Cuartel General de la Fuerza realizará la mayoría de las actividades de adquisición financiadas con fondos de *Athena* localmente. El Cuartel General de la Operación puede prestarle apoyo técnico en casos excepcionales. En el Cuartel General de la Fuerza se aplicarán las normas financieras y los procedimientos internos vigentes para la contratación de obras, suministros o servicios.

(8) HNS (*Host Nation Support*), en inglés.

Documento 10155/02 COSDP 186 (financiación de operaciones con aspectos militares o de defensa).

Generic EU-OHQ Standard Operational Procedures (Revision 3) de 21 de abril de 2004.

Principles for an EU-FHQ (Revision 1) de 25 de marzo de 2004.

Tratado de la Unión Europea, artículo 28.